I.C.A. 28/10/2024 16:51
Al Contestar cite este No.: **32242101639**
Origen: Gerencia Seccional Nariño
Destino: ELVIA TERESA REVELO PALA
Anexos: Fol:15

52.800.21
San Juan De Pasto,

Señora
ELVIA TERESA REVELO PALACIOS
Tel: 3002762898
Manzana B Casa 1
Vereda: Barrio Castillos De Norte
fumibichospasto@hotmail.com
San Juan De Pasto, Nariño

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA SN-MC-08-2024 - CONTRATO No. SN-05-2024

Cordial saludo

Me permito informarle que concluido el proceso de selección de mínima cuantía contenido en la invitación pública No. SN-MC-08-2024, cuyo objeto es SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE NARIÑO, el Gerente del Instituto Colombiano – ICA – Seccional Nariño, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador del proceso, contenida en el acta No. 06 del 28 de octubre de 2024, se acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora ELVIA TERESA REVELO PALACIOS, identificada con C. C. 27.386.914, propietaria del establecimiento de comercio denominado FUMIBICHOS, radicada en el portal transaccional SECOP II el día 23/10/2024 12:51 PM.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este documento, junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá a registro presupuestal de rigor.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública SN-MC-08-2024, con sus adendas respectivas y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Además de lo contendido en la Invitación Pública No. SN-MC-08-2024, en especial las exigencias técnicas descritas en la misma, los términos generales del contrato que el CONTRATISTA debe cumplir, son los siguientes:

OBJETO:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE NARIÑO.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A

CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE NARIÑO, se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

1.1 NECESIDADES TÉCNICAS:

ÁREA TOTAL POR OFICINA LOCAL

	OFICINA LOCAL	ÁREA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
1	Pasto	2450	$2.401.000	$2.401.000
2	Ipiales	60	$345.000	$345.000
3	Túquerres	400	$400.000	$400.000
4	Guachucal	240	$240.000	$240.000
5	Tumaco	180	$640.000	$640.000
			TOTAL	$4.026.000

ESPECIFICACIONES DE ÁREAS

	OFICINA LOCAL			
	Ipiales	Túquerres	Guachucal	Tumaco
Área total en metros cuadrados.	60	400	240	180
Cantidad de puestos de trabajo Instalados.	7	5	13	7
Área de recepción.	4	1	72	16
Área de atención al público	24	1	26	20
Cantidad de salas de reuniones	1	1	0	1
Zona de Cafetería.	1	1	24	1
Cantidad de baños	5	4	2	2
Cuarto de aseo	1	1	1	1
Depósitos o cuarto de archivo	1	1	1	1
Cantidad de parqueaderos para motos	1	1	0	1
Cantidad de parqueaderos para carros	1	1	1	0

OFICINA LOCAL PASTO

Área	m²
Zonas verdes	760
Laboratorios	250
Bodegas	150
Archivo - cafetería - Oficina BPG	140
Sala necropsia - baños	120
Gerencia - auditorio - PSG	210

Oficinas	320
Parqueaderos	500
Total	2450

Para el desarrollo de la actividad de fumigación en las sedes del ICA especificadas anteriormente, se deberá realizar control de fumigación contra las plagas existentes con la aplicación de productos piretroides, por sistema de aspersión manual o nebulización y control de roedores mediante la aplicación de raticida anticoagulante en formulación de bloques, trocitos.

Nota: Las actividades derivadas de la Fumigación, desinfección ambiental, desinsectación, desratización, control y exclusión de especies voladoras y manejo integrado de plagas – MIP, en las sedes de la Seccional Nariño serán adelantadas al interior y/o exterior de las instalaciones de acuerdo con los requerimientos establecidos. Las actividades técnicas requeridas para dar cumplimiento al servicio solicitado son: Identificación, evaluación y diagnóstico de las necesidades sanitarias de las sedes a intervenir, en cuanto a la FUMIGACIÓN AMBIENTAL, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL Y EXCLUSIÓN DE ESPECIES VOLADORAS Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS – MIP EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE NARIÑO

1. Realizar el diagnóstico en cada una de las sedes de la Gerencia Seccional teniendo en cuentas las áreas a intervenir, donde se identifique: situación actual, producto a aplicar, procedimiento a seguir antes, durante y después (Protocolo de control de roedores), equipos a utilizar. Este diagnóstico dará paso a una descripción de cómo se intervendrán cada una de las áreas y la frecuencia de control de manera detallada a cada una de las sedes del ICA.

2. El contratista deberá elaborar el cronograma de visitas de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para inspeccionar las áreas y determinar las necesidades de las sedes a intervenir. Este cronograma deberá ser informando al Gerente Seccional, a efectos que se tomen las medidas de prevención del caso.

3. Presentación del plan de trabajo a desarrollar con respecto a la fumigación ambiental, desinsectación, desratización, control y exclusión de especies voladoras y manejo integrado de plagas – MIP de la seccional Nariño incluidos techos y cielo raso de acuerdo con el resultado de las visitas técnicas realizadas a cada sede según cumplimento de cronograma.

4. El plan de trabajo debe presentarse en un documento, el cual debe contar mínimo con los siguientes elementos: Introducción, Objetivos, Alcance, Justificación, Marco Normativo de referencia,

Marco Conceptual, Fumigación, Evaluación y Diagnóstico de Necesidades, Programa MIP a Implementar, Insumos a utilizar para la fumigación y el MIP, formatos de control, protocolos y

técnicas de aplicación según el área a intervenir, descripción de los productos químicos a implementar (Hoja de Datos de Seguridad bajo el Sistema Globalmente Armonizado), requisitos de los productos químicos a utilizar para cumplir con la legislación ambiental nacional (prohibiciones en uso, por componente activo, entre otros), medidas preventivas para eficacia de la fumigación y programa – MIP, identificación y valoración de aspectos y/o impactos ambientales y normas de seguridad.

5. Informe técnicos parciales e Informe técnico final de resultados de las acciones realizadas, con el

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE

LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE NARIÑO

6. Tramitar y entregar el certificado del diagnóstico e implementación del MIP en las sedes y laboratorios intervenidos, adjunto con el Registro fotográfico, fecha, área, procedimiento realizado y producto utilizado; en un plazo máximo de 5 días hábiles después de realizado el servicio.

1.2 PERSONAL TECNICO Se requiere que el oferente que participe en el proceso cuente con el personal técnico calificado en fumigación control de plagas y vectores debiendo aportar sus credenciales de idoneidad dentro de la propuesta relacionada con el manejo de sustancias químicas utilizadas dentro de las fumigaciones.

Conformación:

Un (1) operario:

Formación: Bachiller o técnico con formación ambiental o sanidad, con certificado vigente, que lo acredite en manipulación y manejo de sustancias peligrosas, bioseguridad y trabajo en alturas para la aplicación de los productos.

Experiencia: el personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y

competencia, mínima de seis (6) meses, en el manejo de control de plagas.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado.

Certificado de Idoneidad

Nota 1: Las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada uno de las personas propuestas en un solo archivo PDF unido.

Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de

experiencias no serán habilitados.

1.4 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

a. Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

b. El oferente deberá certificar por escrito el compromiso de cumplir buenas prácticas ambientales de acuerdo con la actividad que desarrolla (manejo de residuos, ahorro de energía, ahorro de agua).

1.5 CODIFICACIÓN UNSPSC

El cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios corresponde a la Codificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	14	16	05	Servicios de manejo integrado de plagas
70	11	17	12	Servicios de fumigación de parques o jardines
72	10	21	02	Servicios de control de termitas
72	10	21	03	Servicios de exterminación o fumigación
72	10	21	04	Control estructural de plagas
72	10	21	06	Control de roedores

1.6 LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de cada uno de los puntos ubicados en la Gerencia Seccional del Nariño ICA.

SEDE	ÁREA	DIRECCION
Pasto	2450	Calle 19A No. 42A – 45 Barrio Pandiaco
Ipiales	60	Calle 10 No. 5 – 26 y 5 - 30
Túquerres	400	calle 17 No. 15 – 33 Barrio San Francisco
Guachucal	240	calle 9 No. 6 – 43 barrio Caldas
Tumaco	180	Avenida Los Estudiantes, segundo piso, cerca de la Procuraduría y Fiscalía, del sector de la Y

NOTA ACLARATORIA: Las direcciones y lugares para prestar el servicio del objeto de contratación mencionado corresponderán a las direcciones de la Gerencia Seccional Nariño del ICA o **en el lugar que indique el supervisor** del contrato una vez se formalice y legalice el mismo.

2. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

2.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento

en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

10.Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11.Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

12.Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.

13.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento

2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar en las instalaciones del ICA destinada para tal fin, y descritas anteriormente actividades de control consistentes en el Servicio de: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE NARIÑO, conforme a las características y requisitos técnicos señalados en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la oferta. El contratista se compromete a emplear en la prestación del servicio insumos y/o productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, los cuales deben aplicarse de acuerdo al diagnóstico realizado en la visita.

2. Los productos ofrecidos deberán estar cerrados, con los sellos de seguridad que ofrece cada laboratorio y deberán tener su respectivo registro sanitario. Antes de ser utilizados deberán ser verificados en sus condiciones técnicas por el supervisor del contrato o quien el designe y deberán ser abiertos en su presencia.

3. Los productos que se emplearan en la fumigación de plagas, así como los productos raticidas destinados, para el control de roedores deben estar autorizados por: el INVIMA y/o Secretaria de Salud Distrital y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de productos químicos a utilizar. (Decreto 1843 d e 1991).

5. El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas de datos de seguridad de acuerdo con la Ley 55 de 1993, que contengan: Identificación de los productos químicos y del fabricante, Composición e información sobre sus ingredientes, Identificación de los riesgos, Medidas para los primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas en caso de desprendimiento accidental, Manipulación y almacenamiento, Controles en caso de exposición y protección personal , Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad.

6. El oferente debe diagnosticar e implementar el manejo integrado de plagas conforme lo indicado en el documento emitido y dejar los registros de las intervenciones efectuadas.

7. Deberán señalizar los sitios de acceso a las áreas tratadas con el símbolo internacional de peligro y letras que digan "peligro, área tratada con plaguicidas, si necesita entrar use equipo de protección

8. El contratista se compromete a darle cumplimiento a la normatividad sobre seguridad industrial

y demás normas de bioseguridad, especialmente por parte del personal que realizará las fumigaciones y control de plagas.

9. Realizar inspección y monitoreo, mapa de riesgo de plagas, ubicación de puntos de cebaderos en puntos estratégicos de cada dependencia. Para ello, deberá darle traslado de esas actividades al supervisor del contrato.

10.Realizar monitoreo de las trampas de impacto y de las estaciones ya instaladas y a suministrar según la necesidad, cambio de cebos cuando así se requiera en las intervenciones.

11.Llevar a cabo los procedimientos de control (químicos y no químicos) para lograr una mínima población de plagas

12.**El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto No 1843 de 1991 en lo correspondiente al uso y manejo de plaguicidas.**

13.Teniendo en cuenta los soportes documentales (archivos) que se encuentran en cada una de las dependencias del ICA, el contratista deberá contar con un mecanismo de fumigación para estos espacios, con el fin de que no sufran daños los acervos documentales.

14.Asumir el valor y demás erogaciones que se generen por el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban prestar el servicio de fumigación y manejo Integrado de plagas.

15.Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la en la propuesta económica.

16.El proponente se compromete a implementar mecanismos de seguridad con el fin de evitar accidentes a causa de la manipulación de insumos, trampas o elementos que perjudiquen el normal desempeño de las actividades Institucionales

17.El proponente favorecido se hará responsable de los daños y perjuicios comprobados, que en desarrollo y en ejecución del contrato se pueda causar al Instituto o a sus funcionarios y/o usuarios.

18.El contratista deberá suministrar los respectivos elementos de protección personal (mascarilla media cara, gafas o pantallas de seguridad, guantes impermeables, botas impermeables, cascos, trajes impermeables, etc) a los técnicos y/u operarios encargados de llevar cabo el servicio de fumigación y control de plagas.

19.El contratista deberá suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios a los técnicos y/u operarios encargados de la fumigación y control de plagas, a fin de ejecutar adecuadamente los procedimientos. El contratista deberá cubrir la totalidad de los gastos por concepto de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio. En ningún caso el ICA suministrará al

contratista el personal, equipos, materiales, insumos, elementos de protección personal u otros.

20.Luego de efectuado el servicio, el contratista deberá enviar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, informe en el que se incluya los resultados del servicio y las recomendaciones posteriores al control de plagas. De igual forma, el contratista deberá enviar las certificaciones correspondientes de cada jornada de fumigación y control de plagas, teniendo en cuenta las características de las dependencias y áreas intervenidas.

21.El contratista deberá realizar el almacenamiento, aprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen de las actividades de fumigación y control de plagas, por intermedio de una empresa habilitada para tal fin por parte de la autoridad competente. De dichas actividades la empresa receptora emitirá certificados y de los cuales la empresa contratista enviará copia al supervisor del contrato.

22.El contratista deberá contar con los permisos, licencias o registros a que estén obligados de acuerdo con la legislación ambiental vigente o los que se puedan generar durante la ejecución del contrato, es decir el concepto sanitario para las empresas aplicadores de plaguicidas, Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte Mercancías Peligrosas. Además de los documentos exigidos en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera y los requeridos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre, para transportar mercancías peligrosas se debe obtener la Tarjeta de Registro Nacional para Transporte de Mercancías Peligrosas y demás disposiciones del Decreto 1609 de 2002 - por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

23.El manejo y gestión integral de los envases, empaques, embalajes y residuos de pos-consumo de plaguicidas deberán realizarse conforme a las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentran el Decreto 4741 de 2005, que reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos, la Resolución 693 de 2007, establece criterios y requisitos que deben ser considerados para la devolución de productos pos-consumo de plaguicidas

24.El contratista deberá desarrollar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, en cada una de las actividades que realice durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

25.El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas estipuladas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA a las instalaciones del ICA

26.En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad y salud en el trabajo, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. Garantizar que en cumplimiento de seguridad industrial y las

normas vigentes, el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

27.El contratista, deberá suministrar mapa de servicios tanto de fumigación como de ubicación de cebos, para las instalaciones del ICA.

28.El contratista deberá realizar un diagnóstico en la sede de la Gerencia seccional Nariño teniendo en cuentas las áreas a intervenir, donde se identifique: situación actual, producto a aplicar, procedimiento a seguir antes, durante y después (Protocolo de control de roedores), equipos a utilizar.

Este diagnóstico dará paso a una descripción de cómo se intervendrán cada una de las áreas y la frecuencia de control de manera detallada a cada una de las sedes del ICA.

29.El contratista debe diligenciar el formato del Programa Saneamiento Ambiental: Desinfección, Desratización y Desinsectación de Plan de Conservación Documental.

2.3 DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del **Técnico Operativo FREDY CORNELIO CHÁVES CHÁVES**, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor elaborará informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el 30 de noviembre de 2024 previo perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y firma del acta de inicio.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4.2. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente Invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA**no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser

realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

5. VALOR DEL CONTRATO

Es por la suma de CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS MDA/CTE ($4.026.000), incluido el valor del IVA, valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección.

7 FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

6.1 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C**., EN UN SOLO PAGO O PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá portar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los)revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2823 RUBRO OBJETO A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000), el cual forma parte integral del contrato. Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de

este, así:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VR. CDP	VR. AFECTADO
2724	513 Subgerencia Administrativa y Financiera	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte	$5.500.000	$4.026.000
			TOTAL	**$5.500.000**	**$4.026.000**

7 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA para cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato**: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio**: para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el

territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el 10% del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

8. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

9. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mi smas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

10.2. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

12. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

13. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño

Elaboró: Angelica Maria Lopez Diaz